



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2023

Ejecutivo No. 2022- 00044

En atención a la solicitud precedente elevada por el extremo demandante, el Juzgado **DISPONE:**

Primero: Revisado el trámite de inscripción del embargo en la oficina de registro y control correspondiente, se evidencia un error en cada una de las anotaciones de embargo puesto que el juzgado registrado en dichas anotaciones fue el Juzgado (40) Cuarenta Civil de Circuito y no el juzgado (45) Cuarenta y Cinco Civil de Circuito, razón por la cual no se tendrá en cuenta la documental presentada

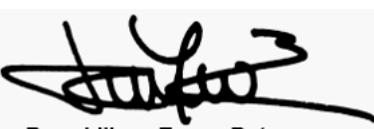
En tal sentido, para subsanar lo anterior, se requiere a la parte demandante que, en el término de treinta días, realice las diligencias tendientes para que se corrija la inscripción de embargo de los bienes en la oficina de registro de Instrumentos Públicos de la zona correspondiente

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 90 del 7 de diciembre de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria